

SECRETARIA. Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez, para que provea sobre los anteriores escritos.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001310300420210013100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

1.- AGREGAR los anteriores documentos sobre la notificación a la entidad demandada, la cual se realizó conforme a lo dispuesto en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, enviada a la dirección de correo electrónico informado con la presentación de la demanda.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el del artículo 161 del Código General del Proceso, Decretase la SUSPENSION del presente proceso Verbal de Restitución instaurado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. por medio de mandatario convencional, contra el señor SOCIEDAD METAL MUÑOZ DE OCCIDENTE S.A.S., por el término de UN (01) MES, es decir, hasta el día 06 de octubre del presente año.

NOTIFIQUESE


LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA
Juez